

DEPENDENCIA	Rectoría
ACTA MODIFICATIVA No.	1
CONTRATO	20240632
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB
CONTRATISTA	ERIKA PATRICIA BUITRAGO OLIVAR
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.868.750).
FECHA DE CONTRATO	JULIO 25 DE 2024
FECHA DE INICIO	JULIO 25 DE 2024
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
INTERVENTOR EXTERNO	N/A
SUPERVISOR	ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

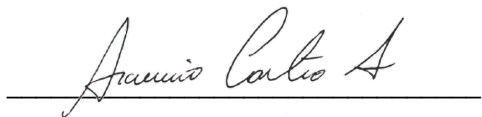
En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los señores: ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo y a su vez en calidad de supervisor del contrato 20240632, ELIANA DE VOZ JIMENEZ en calidad de Secretaria General y ERIKA PATRICIA BUITRAGO OLIVAR en calidad de contratista con el objeto de dejar constancia de las modificaciones y/o adiciones requeridas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que a fecha 25 de julio de 2024, se suscribió el contrato No 20240632, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.868.750).
3. Que en la cláusula tercera del contrato en mención se estableció el plazo de ejecución del contrato por dos (02) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4. Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No 20240632 se estableció la siguiente forma de pago: Mediante dos (02) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.934.375). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
5. Que en la cláusula sexta se establecieron las obligaciones que debe desarrollar el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024 el supervisor del contrato solicito por medio de oficio modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, justificando dicha modificación de la siguiente manera: “Se hace necesario la adición del valor y del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 20240632, debido a un incremento de obligaciones que debe desarrollar el contratista y que requieren un período adicional del tiempo para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato”.

7. Que el nuevo plazo de ejecución del contrato se estableció de la siguiente manera: Cláusula tercera – plazo: El plazo de ejecución del contrato será Hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8. Que el nuevo valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.803.125), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. Para la adición solicitada el área cuenta con el CDP No 240679 de la vigencia 2024
9. Que la nueva forma de pago se estableció de la siguiente manera: Cláusula Quinta – Forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: Un primer pago al veinticuatro (24) de agosto de 2024 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.728.693). • Un segundo pago al treinta (30) de agosto de 2024 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.345.739). • Un tercer y último pago al finalizar el plazo contractual por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.728.693). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
10. Que las nuevas obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes: 1. Planificar y ejecutar actividades en conformidad con los lineamientos establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, además de adherirse al Decreto 1072 del 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, con el objetivo de asegurar la coherencia con los requerimientos normativos. 2. Asesorar en la implementación y la ejecución de los criterios necesarios para la certificación de los Programas de Formación para el Trabajo en la Institución Universitaria de Barranquilla, en conformidad con las directrices vigentes NTC 5580 y 5581. 3. Crear y actualizar la documentación, tanto física como electrónica, requerida en los Sistemas de Gestión de Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo, así como en el Sistema de Gestión Ambiental de la Institución Universitaria de Barranquilla, con el propósito de preservar la coherencia y la integridad del sistema. 4. Hacer seguimiento a la matriz de requisitos legales correspondientes a los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental y Salud y Seguridad en el Trabajo, con la finalidad de asegurar la alineación continua con la normativa vigente. 5. Brindar soporte en la implantación, la sostenibilidad y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria de Barranquilla, garantizando una ejecución eficaz y un proceso de evolución continua. 6. Planificar actividades y programas de inspección necesarios para evaluar el estado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la infraestructura de la Institución Universitaria de Barranquilla en todas sus sedes. 7. Apoyar en la planeación y medición de los indicadores de gestión de los Sistemas Integrados de Gestión, verificando el cumplimiento de las metas planificadas. 8. Realizar la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de la programación de auditorías y revisiones de los Sistemas de Gestión, y el cumplimiento de acciones correctivas y preventivas en la Institución Universitaria de Barranquilla. 9. Apoyar en el fortalecimiento de la cultura de la calidad en el entorno académico y administrativo de la Institución Universitaria de Barranquilla. 10. Generar y mantener actualizada la documentación pertinente relacionada con la administración de riesgos institucionales, con el propósito de anticipar y mitigar posibles adversidades. 11. Planificar y llevar a cabo el seguimiento de las actividades necesarias para mantener el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con las directrices establecidas en el Decreto 1499 de 2017, garantizando la coherencia y la eficacia del modelo. 12. Asistir a las capacitaciones externas e internas vinculadas a los Sistemas Integrados de Gestión de la Institución Universitaria de Barranquilla, con el fin de contribuir al constante desarrollo y alineamiento del equipo. 13. Coordinar y ejecutar la Semana Ambiental de la Institución Universitaria de Barranquilla según lo dispuesto en el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental. 14. Llevar a cabo un análisis de mercado, incluyendo una evaluación comparativa detallada de las diferentes Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), con el objetivo de identificar la opción más adecuada para optimizar la cobertura y servicios de la ARL de la Institución Universitaria de Barranquilla. 15. Diseñar y planificar el programa de auditoría interna para el año 2024, asegurando que se aborden todas las áreas críticas y se cumplan los estándares de calidad y conformidad de la ISO 9001:2015 y la NTC 5580:2011 16. Planificar y coordinar la logística de las capacitaciones para líderes de procesos y auditores internos. Temas incluidos: taller sobre indicadores del sistema de gestión integrado, ISO 31001, y taller sobre matriz de riesgos - calidad vs. MPG. 17. Realizar el seguimiento y revisión integral de los planes de trabajo y programas en áreas de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), e indicadores ambientales, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la implementación efectiva de las estrategias de vigilancia epidemiológica, tales como los programas osteomuscular, de la voz y de estilo de vida y trabajo saludable.
11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

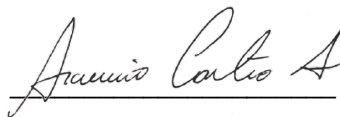
12. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros.
13. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”
14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato
15. Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato No 20240632 procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP 2.

Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento siguen vigentes.



ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Rector



ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Supervisor



ELIANA DEVOZ JIMÉNEZ

Secretaria General

Proyecto: Elba Bolívar/Asesora Externa – Secretaría General